



89

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué, primero de junio de dos mil veinte

Rad. 2016-478

Procede el Despacho a efectuar pronunciamiento respecto la solicitud elevada por la parte actora a través del correo institucional del Juzgado, para lo cual dispone:

Teniendo en cuenta que a disposición de este Juzgado, en el Banco Agrario se halla la suma de \$13.500.000 como garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria, y siendo que no se registran consignaciones por concepto de cuotas alimentarias, se dispone:

Por Secretaría, efectúese el fraccionamiento del Depósito 466010001295808 al que se ha hecho alusión por la suma de \$13.500.000, así:

- a. Un depósito por valor de \$561.270 correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2019.
- b. Un depósito por valor de \$2.974.731 para cubrir las cuotas comprendidas de enero a mayo del año en curso; cada una equivalente a \$594.946,20 con el incremento legal correspondiente a este año.
- c. Ocho depósitos más, cada uno por la suma de \$594.946,20 que se entregarán a la Demandante hasta el mes de diciembre del presente año, previa solicitud que ésta debe efectuar mes a mes.
- d. El saldo restante, continuará a disposición del Juzgado en el Banco Agrario, como garantía de las cuotas alimentarias que se signa causando.

Notifíquese,

La Juez


ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

NPLG

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA IBAGUÉ - TOLIMA
NOTIFICACIÓN ESTADO Nº _____
Fecha: _____
Días Inhábiles: _____

Secretario